

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Gobierno Municipal de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias a Instituciones y distinguidas personalidades, en reconocimiento a los servicios o actos extraordinarios que realizan en favor del país y del departamento.

Que, muchas actividades de organismos e instituciones de nuestro medio se han consagrado en forma exclusiva a brindar asistencia y cooperación en diferentes actividades de servicio público y social beneficiando a la ciudadanía chuquisaqueña y desarrollo departamental, por lo que se han hecho acreedoras del premio y merecido reconocimiento del pueblo chuquisaqueño.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, brindar un significativo acto de agradecimiento a la labor tesonera y desinteresada del pueblo chuquisaqueño.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1ro. De acuerdo al Capítulo II, artículo 7 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, en reconocimiento a los servicios prestados a la ciudad se otorga la Condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO", en el grado de servicios especiales a

"CARITAS ARQUIDIOCESANA SUCRE" y
"PLAN INTERNACIONAL SUCRE"

Art. 2do. La entrega de la insignia y copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo el día viernes 4 de enero de 1991, a horas 17:00, en el Salón Rojo de la H. Comuna.

Art. 3ro. El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez.
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE